



REPÚBLICA DEL PERÚ

REGION PUNO - PROVINCIA CHUGUITO JULI

Municipalidad Distrital de Pisacoma

"Patrimonio Artístico de las Pinturas Rupestres"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025 -MDP/A

Pisacoma, 18 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pisacoma en Sesión Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2025 con el voto de los Señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo Municipal, y;

VISTO: El Informe N° 132-2025-MDP/OPP/LCC de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, en donde Alcanza la propuesta del REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA – 2025; Opinión Legal N° 087-2025-MDP-OAL/MLBA.

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de ley, correspondiendo al Concejo Municipal la aprobación de la misma;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el inciso 24 y 5) del artículo de la Constitución Política del Perú, establece el derecho de toda persona a la igualdad ante la Ley, a la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita y/o imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de ley, concordante con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 31° de la misma norma suprema, al señalar el derecho y deber de los ciudadanos de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normativa sobre la materia;

Que, según el artículo 197° de la Constitución Política de Perú, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, por su parte el artículo 199° de la misma norma suprema, señala que (...) Los gobiernos locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, el numeral 34) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 precisa, "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, Por otro lado, el tercer párrafo del Artículo 118° del mismo cuerpo normativo, Señala que el vecino tiene derecho a ser





REPÚBLICA DEL PERÚ

REGION PUNO - PROVINCIA CHUGUITO JULI

Municipalidad Distrital de Pisacoma

"Patrimonio Artístico de las Pinturas Rupestres"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el numeral 17.1) artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto; Para este efectos deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, mediante el Informe N° 132-2025-MDP/OPP/LCC de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, en donde Alcanza la propuesta del REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - 2025, solicitando su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 087-2025-MDP-OAL/MLBA, emitido por el jefe de la oficina de Asesoría Legal, en el cual, declara viable y de vital importancia que se apruebe EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 18 de mayo de 2025, se pone en consideración y debate del Pleno del Concejo Municipal, el Opinión Legal N° 087-2025-MDP-OAL/MLBA y sus actuados. Por lo que, los miembros del Concejo Municipal, procedieron a deliberar determinando por Unanimidad, Aprobar la propuesta del reglamento para el desarrollo de segunda audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Pisacoma, del Ejercicio Fiscal 2025, dado que, la audiencia pública de informes es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre avances y logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones sociales, en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y en la gestión pública; conforme establece la Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, a efectos de garantizar la audiencia pública de Rendición de cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y mecanismos a seguir para la realización de la Audiencia Pública, con el objetivo de promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y/o privadas; así como de la ciudadanía. Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación de actas y con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pisacoma, emite el siguiente dispositivo Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA, DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo Primero. - APROBAR, el reglamento para el desarrollo de primera audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Pisacoma, del Ejercicio Fiscal 2025, el mismo que está compuesto por Seis (06) Títulos, Veinte siete (27) Artículos, Dos (02) Disposiciones Complementarias, que forma parte Integrante de la presente Ordenanza.





REPÚBLICA DEL PERÚ

REGION PUNO - PROVINCIA CHUCUITO JULI

Municipalidad Distrital de Pisacoma

"Patrimonio Artístico de las Pinturas Rupestres"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

Artículo Segundo. - DERÓGUESE, Toda norma que se opongan al presente dispositivo municipal.

Artículo Tercero. - ENCARGAR; a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y demás áreas pertinentes. Así como a las instituciones públicas y privadas, representantes de las organizaciones sociales y a la población en general, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y demás normas legales conexas.

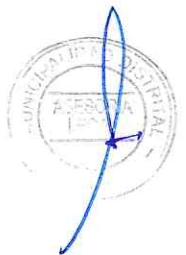
Artículo Cuarto. - CONFORMAR, mediante Resolución de Alcaldía, las sub comisiones del Equipo Técnico, para llevar a cabo la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, quienes serán responsables de preparar, organizar, implementar y realizar la audiencia pública.

Artículo Quinto. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley; para tal efecto, dispóngase la publicación del texto íntegro de la presente disposición municipal en el panel informativo y en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pisacoma.

Dadas en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pisacoma, a los dieciocho del mes de mayo del año Dos mil veinticinco, Por tanto, mando:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
PROV. CHUCUITO - JULI - DPTO. PUNO
[Firma]
ALCALDE





REPÚBLICA DEL PERÚ

REGION PUNO - PROVINCIA CHUCUITO JULI

Municipalidad Distrital de Pisacoma

"Patrimonio Artístico de las Pinturas Rupestres"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA

TITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Finalidad

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pisacoma, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 2°. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

Artículo 3°. Marco normativo

- 3.1 Constitución Política del Perú (artículo 199°).
- 3.2 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 (artículo 17° numeral 17.1).
- 3.3 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 (artículo IX del Título Preliminar).
- 3.4 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, (artículos 4° 8° y 9°).
- 3.5 Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo 004-2013-PCM, Sección 2.3 — Objetivos de la Política, objetivo específico 9; Sección 2.4 — Principios Orientadores, literales c y d.
- 3.6 Plan de Acción de Gobierno Abierto, Resolución Ministerial 176-2015-PCM, Capítulo III — Compromisos, Literal C — Rendición de Cuentas, numerar 2.
- 3.7 Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Capítulo III - Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 11. Acciones del Eje 1, Objetivo específico 11, acción 5.

Artículo 4°. Definición



REPÚBLICA DEL PERÚ

REGION PUNO - PROVINCIA CHUCUITO JULI

Municipalidad Distrital de Pisacoma

"Patrimonio Artístico de las Pinturas Rupestres"



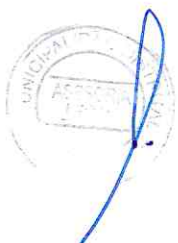
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad Civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno local.



Artículo 5°. Principios que orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

- 5.1 **Transparencia:** Los funcionarios: funcionarías, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- 5.2 **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición),
- 5.3 **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado
- 5.4 **Respeto:** Es un espacio de escucha activa el intercambia de opiniones con respeto.
- 5.5 **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- 5.6 **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.



Artículo 6°. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Distrito de Pisacoma y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su jurisdicción y competencia.



Artículo 7°. Temas a tratar

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado.

Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (P01).
- b. Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- c. Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad,
- d. Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- e. Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación
- f. Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.





REPÚBLICA DEL PERÚ

REGION PUNO - PROVINCIA CHUCUITO JULI

Municipalidad Distrital de Pisacoma

"Patrimonio Artístico de las Pinturas Rupestres"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA - MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

- g. Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras (montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes, servicios y obras adquiridos y contratados, y ras necesidades satisfechas).
- h. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia control social en la gestión local.
- i. Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), los Consejos de Coordinación de Salud y Educación, así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio
- j. Metas del Plan Anticorrupción al Periodo 2023.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 8°. Responsabilidad institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad política del Gobierno Local.

Artículo 9°. Responsables en la organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrito de Pisacoma, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

9.1 Alcaldía Municipal, como órgano ejecutivo del gobierno local. Le corresponde:

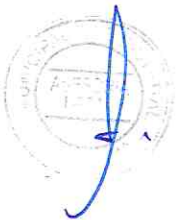
- a. Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- c. Emitir la convocatoria.
- d. Realizar la rendición de cuentas.

9.2 Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:

- a. Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- b. Difundir información sobre la producción normativa.
- c. Verificar la exactitud y veracidad de la información que el Alcalde presenta ante la población.

9.3 Concejo de Coordinación Local, como órgano consultivo del gobierno local. Le Corresponde:

- a. Emitir opinión sobre el reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas,





REPÚBLICA DEL PERÚ

REGION PUNO - PROVINCIA CHUGUITO JULI

Municipalidad Distrital de Pisacoma

"Patrimonio Artístico de las Pinturas Rupestres"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

- b. Participar en la definición de la agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.



9.4 Gerencia Municipal

- a. Proponer la agenda.
- b. Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- c. Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.



9.5 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o el área/dependencia que haga sus veces.

- a. Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- b. Centralizar y sistematizar la información.



9.6 La Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia y/o Gerencia de Participación Vecinal

- a. Promover la participación ciudadana.
- b. Articular la participación de las organizaciones e instituciones.



9.7 Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras del gobierno local, a quienes les corresponde:

- a. Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- b. Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.



Artículo 10°. Número y lugar de las audiencias

El gobierno local realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año.

El lugar será determinado por el Alcalde, de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económicas, sociales, multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

Artículo 11°. Convocatoria





REPÚBLICA DEL PERÚ

REGION PUNO - PROVINCIA CHUCUITO JULI

Municipalidad Distrital de Pisacoma

"Patrimonio Artístico de las Pinturas Rupestres"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA - MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- La agenda y plazos para observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones e instituciones. Además, debe ser publicada en los diarios de mayor circulación local, en el Portal Web Institucional del gobierno local y/o notas de prensa en los medios de comunicación radial de mayor alcance y otros medios que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 12°. Agenda de la audiencia

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.

Los ciudadanos y ciudadanas dispondrán de un plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de su difusión, para realizar las observaciones a dicha agenda y proponer nuevos temas que sean de su interés.

Las observaciones deben ser presentadas por escrito de manera presencial en la entidad o virtual a través del Portal Web Institucional del Gobierno Local y/o otros mecanismos que se dispongan.

A partir de las observaciones y aportes realizados por los ciudadanos y ciudadanas se elaborará la agenda final, la cual debe ser publicada con un plazo no menor a siete (07) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia.

Artículo 13°. Resumen ejecutivo

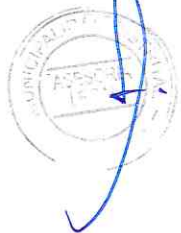
El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Asimismo, se considerará su difusión el mismo día de la audiencia pública

TÍTULO III

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 14°. Derechos y obligaciones de los participantes





REPÚBLICA DEL PERÚ

REGION PUNO - PROVINCIA CHUGUITO JULI

Municipalidad Distrital de Pisacoma

"Patrimonio Artístico de las Pinturas Rupestres"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

Artículo 15°. Inscripción de participantes

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades

Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro.

Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

Artículo 16°. Plazo y modalidades de inscripción

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser, realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública.

La inscripción será realizada de manera presencial o virtual:

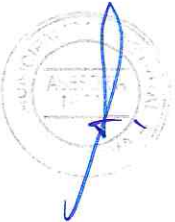
Presencial: En la entidad, en la oficina que se designe para tal fin, a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

Virtual: A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional, en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación, se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

Artículo 17°. Publicación de lista de participantes

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional con tres (03) días de anticipación al desarrollo de





REPÚBLICA DEL PERÚ

REGION PUNO - PROVINCIA CHUGUITO JULI

Municipalidad Distrital de Pisacoma

Patrimonio Artístico de las Pinturas Rupestres



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.



TÍTULO IV

DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 18°. Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 19°. Moderador

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar- que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 20°. Mesa Directiva

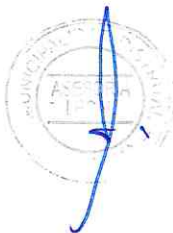
La mesa directiva estará conformada por el Alcalde Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de gobierno local; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan

Artículo 21°. Apertura de la sesión

La audiencia pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde.

Artículo 22°. Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.





REPÚBLICA DEL PERÚ

REGION PUNO - PROVINCIA CHUGUITO JULI

Municipalidad Distrital de Pisacoma

"Patrimonio Artístico de las Pinturas Rupestres"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde Municipal o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (01) hora, debiendo de apoyarse -preferentemente y si existiesen los recursos- en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 23°. Diálogo

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos (02) minutos.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente designado.

Artículo 24°. Acta de la sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias y participantes que deseen realizarlo.

Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TÍTULO V

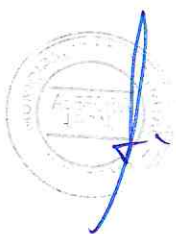
ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 25°. Difusión del Informe de Rendición de cuentas

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 26°. Evaluación interna

El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas. Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.





REPÚBLICA DEL PERÚ

REGION PUNO - PROVINCIA CHUCUITO JULI

Municipalidad Distrital de Pisacoma

"Patrimonio Artístico de las Pinturas Rupestres"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

Artículo 27°. Seguimiento a los compromisos asumidos y a la atención de las solicitudes o reclamos planteados

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana.

Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno Local para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria. - DE LOS OBSERVADORES

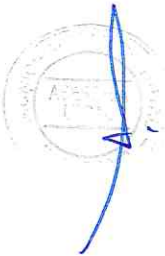
La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

Segunda Disposición Complementaria.- LOS ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el Alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

Las responsabilidades descritas en el presente Reglamento, podrán ser incorporadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrito de Pisacoma (ROF — MPCII), para lo cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto desarrollará las acciones del caso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
PROV. CHUCUITO - JULI, DPTO. PUNO
[Firma]
Pto. Raúl Herrera Quenta
ALCALDE





REPÚBLICA DEL PERÚ

REGION PUNO - PROVINCIA CHUCUITO JULI

Municipalidad Distrital de Pisacoma

"Patrimonio Artístico de las Pinturas Rupestres"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

ANEXO 01

FICHA DE INSCRIPCIÓN

PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

I. NUMERO DE INSCRIPCIÓN

II. FECHA DE INSCRIPCIÓN

III. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Asistente

Orador

IV. TIPO DE REPRESENTACIÓN

V. DATOS DEL PARTICIPANTE

3.1 Apellido y Nombre

3.2 Sexo

Femenino

Masculino

3.3 Domicilio

Provincia

Distrito



REPÚBLICA DEL PERÚ

REGION PUNO - PROVINCIA CHUGUITO JULI

Municipalidad Distrital de Pisacoma

"Patrimonio Artístico de las Pinturas Rupestres"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA - MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PISACOMA - RUMBO AL BICENTENARIO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

Dirección

3.4 Documento de Identidad

Nº. DNI

3.5 Institución a la que representa (Rellena solo si el tipo de representación es colectiva)

3.6 Correo electrónico

3.7 Teléfono

3.8 Temas de interés para la audiencia

